



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

CONTRATO DE PRECIO FIJO (BIENES) 04/2023
"FARQUISAL, S.A. DE C.V."

NOSOTROS: VERA LUDMILA CASTRO DE MENA, de [REDACTED] de edad, [REDACTED] del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria, debidamente homologado, [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidenta y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del **CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, en adelante **CONAPINA**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos dos cero seis dos dos – uno uno cero – uno, personería que acredito con la siguiente documentación: a) Diario Oficial número ciento diecisiete, Tomo número cuatrocientos treinta y cinco, de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y uno, aprobado el día veintidós de junio de dos mil veintidós, que contiene la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, mediante la cual de conformidad al artículo ciento cincuenta y dos de dicha Ley, se crea el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia como una institución de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, en cuyo artículo ciento cincuenta y nueve se confiere al Presidente del Consejo Directivo la representación legal, judicial y extrajudicial del mismo; b) Certificación del Acuerdo número tres, emitido en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo número X, celebrada a las nueve horas treinta minutos del día veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual se me nombra como Presidenta del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia a partir del treinta y uno de mayo del corriente año, hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL CONAPINA**"; y **LILIAN GUARDADO ORELLANA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria, debidamente homologado, [REDACTED] actuando en mi calidad de **Administradora Única Propietaria** de la sociedad denominada **FARMAQUIMICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**FARMAQUIMICOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.**" y "**FARQUISAL, S.A. DE C.V.**", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos tres uno cero nueve dos – uno cero uno – ocho, personería que acredito con la siguiente documentación: a) Fotocopia certificada por notario de Testimonio de Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social por Aumento de Capital, Cambio de Domicilio e Incorporación Integra de Cláusulas que conforman su Nuevo Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de octubre del año dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Ana María Olmedo Moreno, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y NUEVE del Libro CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES, del folio doscientos cuarenta al folio doscientos cincuenta y siete, del Registro de Sociedades; en la que consta que su naturaleza es Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, de nacionalidad



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Salvadoreña, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, que su plazo es indeterminado, que la Administración y Representación Legal está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes duraran en sus funciones por un periodo de SIETE años, que la Representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social, le corresponden al Administrador Único Propietario; b) Certificación expedida por el Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad, de fecha cuatro de marzo del dos mil veinte, en la que consta que en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas que lleva la sociedad, se encuentra el acta número CUARENTA Y TRES, que corresponde a la Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día tres de marzo del año dos mil veinte, en la que consta mi elección como Administradora Única Propietaria, para el plazo de SIETE AÑOS y cuyo vencimiento es en marzo del año dos mil veintisiete, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y OCHO del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO, del folio doscientos veintinueve al folio doscientos treinta, del Registro de Sociedades del Departamento de San Salvador; por lo que estoy facultada para suscribir actos como el presente contrato; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", por lo que en los caracteres antes mencionados convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE PRECIO FIJO N° 04/2023: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN Y PROGRAMAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA)"**, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: I) **OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA"**, se obliga a suministrar la adjudicación derivada del proceso de Licitación Competitiva "Bienes", con Referencia No. **LC-02/2023-CONAPINA "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN Y PROGRAMAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA)"**, conforme a las marcas detalladas en el Catálogo de Productos Ofertados, y según el siguiente detalle:

LOTE A. ANTIPIRETIICOS

| LOTE "A" ANTIPIRETIICOS | | | | | |
|-------------------------|----------|--------|------------------------------------|---------|-----------|
| ÍTEM | CANTIDAD | UNIDAD | BIEN | P.U. | TOTAL |
| 1 | 15 | CAJAS | PARACETAMOL 125 MG SUPOSITORIOS | \$ 8.40 | \$ 126.00 |
| TOTAL LOTE A | | | | | \$ 126.00 |

LOTE B. ANTIBIÓTICOS

| LOTE "B" ANTIBIOTICOS | | | | | |
|-----------------------|----------|--------|------|------|-------|
| ÍTEM | CANTIDAD | UNIDAD | BIEN | P.U. | TOTAL |



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

| | | | | | |
|---------------------|----|----------|---|---------|------------------|
| 1 | 80 | TABLETAS | AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO | \$1.67 | \$ 133.60 |
| 2 | 10 | FRASCO | AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO SUSPENSIÓN | \$9.80 | \$98.00 |
| 3 | 15 | FRASCO | CEFIXIMA 100MG/5ML | \$18.65 | \$279.75 |
| TOTAL LOTE B | | | | | \$ 511.35 |

LOTE C. ANTICONVULSIVANTES

| LOTE "C" ANTICONVULSIVANTES | | | | | |
|-----------------------------|----------|----------|----------------------|--------|-----------------|
| ÍTEM | CANTIDAD | UNIDAD | BIEN | P.U. | TOTAL |
| 1 | 5,000 | TABLETAS | CARBAMAZEPINA 200 MG | \$0.15 | \$ 750.00 |
| TOTAL LOTE C | | | | | \$750.00 |

LOTE D. ANTIPSICÓTICOS

| LOTE "D" ANTIPSICÓTICOS | | | | | |
|-------------------------|----------|----------|-------------------------------|--------|--------------------|
| ÍTEM | CANTIDAD | UNIDAD | BIEN | P.U. | TOTAL |
| 2 | 900 | TABLETAS | FUMARATO DE QUETIAPINA 100 MG | \$1.12 | \$1,008.00 |
| 4 | 1,020 | TABLETAS | QUETIAPINA 25 MG | \$0.90 | \$918.00 |
| 5 | 5,010 | TABLETAS | RISPERIDONA 2 MG | \$1.50 | \$ 7,515.00 |
| TOTAL LOTE D | | | | | \$ 9,441.00 |

LOTE E. ANTIDEPRESIVO

| LOTE "E" ANTIDEPRESIVO | | | | | |
|------------------------|----------|----------|--------------------------|---------|-------------------|
| ÍTEM | CANTIDAD | UNIDAD | BIEN | P.U. | TOTAL |
| 1 | 5,000 | TABLETAS | AMITRIPTILINA 25 MG | \$ 0.26 | \$1,300.00 |
| 2 | 2,500 | TABLETAS | IMIPRAMINA 25 MG | \$0.25 | \$625.00 |
| 3 | 20 | FRASCOS | PIRACETAM 1600 MG / 15ML | \$12.55 | \$251.00 |
| 4 | 300 | AMPOLLA | PIRACETAM 800 MG / 2 ML | \$0.47 | \$141.00 |
| 5 | 1,500 | TABLETA | SERTRALINA 50 MG | \$1.07 | \$ 1,605.00 |
| TOTAL LOTE E | | | | | \$3,922.00 |



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

LOTE F. RELAJANTE MUSCULAR

| LOTE "F" RELAJANTE MUSCULAR | | | | | |
|-----------------------------|----------|----------|-----------------|---------|------------|
| ÍTEM | CANTIDAD | UNIDAD | BIEN | P.U. | TOTAL |
| 1 | 3,000 | TABLETAS | TIZANIDINA 4 MG | \$ 0.50 | \$1,500.00 |
| TOTAL LOTE F | | | | | \$1,500.00 |

LOTE G. ANTIULCEROSOS / REGULADOR GASTRICO / LAXANTES

| LOTE "G" ANTIULCEROSOS / REGULADOR GASTRICO / LAXANTES | | | | | |
|--|----------|----------|----------------------------------|---------|-------------|
| ÍTEM | CANTIDAD | UNIDAD | BIEN | P.U. | TOTAL |
| 1 | 2,000 | TABLETAS | CIPROFIBRATO 100MG | \$0.29 | \$ 580.00 |
| 3 | 15 | FRASCOS | DIMETICONA GOTAS | \$5.95 | \$ 89.25 |
| 4 | 100 | FRASCOS | FOSFATO DE SODIO ENEMA ADULTO | \$ 7.95 | \$ 795.00 |
| 5 | 10 | FRASCOS | HIDROXIDO DE ALUMINIO SUSPENSIÓN | \$9.42 | \$ 94.20 |
| 6 | 150 | FRASCOS | LACTULOSA | \$16.37 | \$ 2,455.50 |
| 7 | 25 | FRASCOS | PICOSULFATO DE SODIO 7.5 MG. | \$7.10 | \$ 177.50 |
| 8 | 1,500 | SOBRES | POLIETILENGLICOL | \$2.00 | \$ 3,000.00 |
| TOTAL LOTE G | | | | | \$ 7,191.45 |

LOTE I. DERMATOLOGICO / ANTIMICOTICOS

| LOTE "I" DERMATOLOGICO / ANTIMICOTICOS | | | | | |
|--|----------|---------|---|---------|-------------|
| ÍTEM | CANTIDAD | UNIDAD | BIEN | P.U. | TOTAL |
| 1 | 200 | TARROS | CREMA VITAMINADA (VITAMINA A, VITAMINA D3, ÓXIDO DE ZINC, CLORURO DE BENZALCONIO) | \$17.37 | \$3,474.00 |
| 2 | 3 | FRASCOS | KETOCONAZOL SHAMPOO | \$18.95 | \$56.85 |
| 3 | 100 | TUBOS | KETOCONAZOLE CREMA | \$ 8.80 | \$ 880.00 |
| TOTAL LOTE I | | | | | \$ 4,410.85 |



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

LOTE J. ANTIASMATICOS / BRONCODILADORES / DESCONGESTIONANTE NASAL

| LOTE "J" ANTIASMATICOS / BRONCODILADORES / DESCONGESTIONANTE NASAL | | | | | |
|--|----------|--------|------------------------------|---------|-----------|
| ÍTEM | CANTIDAD | UNIDAD | BIEN | P.U. | TOTAL |
| 1 | 50 | FRASCO | ALBUGENOL PARA TERAPIA | \$ 3.85 | \$ 192.50 |
| 2 | 60 | FRASCO | BUDESONIDA PARA NEBULIZACIÓN | \$ 5.89 | \$ 353.40 |
| TOTAL LOTE J | | | | | \$ 545.90 |

LOTE K. ANTITUSIVOS - EXPECTORANTES

| LOTE "K" ANTITUSIVOS - EXPECTORANTES | | | | | |
|--------------------------------------|----------|---------|---|----------|-------------|
| ÍTEM | CANTIDAD | UNIDAD | BIEN | P.U. | TOTAL |
| 1 | 150 | FRASCOS | AMBROXOL JARABE | \$ 5.00 | \$ 750.00 |
| 2 | 100 | FRASCOS | DEXTROMETORFAN 5 MG + CARBOXIMETILCISTEINA 150MG + CLORFENIRAMINA 2.5 MG + GUAYACOLATO DE GLICERILO 75 MG | \$ 11.39 | \$ 1,139.00 |
| 3 | 200 | FRASCOS | DEXTROMETORFAN HBR 3.25 MG. + FENILEFRINA HCL 2.5 MG. + CLORFENIRAMINA MALEATO 1 MG. + GUAYACOLATO DE GLICERILO 90 MG. + CLORURO DE AMONIO 100 MG. + MENTOL 0.5 MG. JARABE | \$ 5.50 | \$ 1,100.00 |
| 4 | 150 | FRASCO | EXTRACTO SECO DE HOJA DE HIEDRA JARABE | \$ 7.63 | \$ 1,144.50 |
| TOTAL LOTE K | | | | | \$ 4,133.50 |

LOTE L. ANTIPARASITARIOS

| LOTE "L" ANTIPARASITARIOS | | | | | |
|---------------------------|----------|----------|----------------------------|---------|-------------|
| ÍTEM | CANTIDAD | UNIDAD | BIEN | P.U. | TOTAL |
| 1 | 125 | FRASCOS | NITAZOXANIDA 100 MG / 5 ML | \$ 9.50 | \$ 1,187.50 |
| 2 | 1,050 | TABLETAS | NITAZOXANIDA 500 MG / TAB. | \$ 1.48 | \$ 1,554.00 |
| TOTAL LOTE L | | | | | \$ 2,741.50 |



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

LOTE M. MULTIVITAMINAS - MINERALES

| LOTE "M" MULTIVITAMINAS - MINERALES | | | | | |
|-------------------------------------|----------|----------|----------------------|----------|-----------|
| ÍTEM | CANTIDAD | UNIDAD | BIEN | P.U. | TOTAL |
| 1 | 5,010 | TABLETAS | COMPLEJO B | \$ 0.10 | \$ 501.00 |
| 2 | 15 | FRASCOS | MULTIVITAMINAS GOTAS | \$ 11.88 | \$ 178.20 |
| 3 | 600 | TABLETAS | VITAMINA "C" 500 MG | \$ 0.28 | \$ 168.00 |
| TOTAL LOTE M | | | | | \$ 847.20 |

LOTE N. MISCELANEOS

| LOTE "N" MISCELANEOS | | | | | |
|----------------------|----------|----------|-------------------|----------|-----------|
| ÍTEM | CANTIDAD | UNIDAD | BIEN | P.U. | TOTAL |
| 1 | 450 | TABLETAS | MELATONINA 2 MG | \$ 0.19 | \$ 85.50 |
| 2 | 15 | FRASCOS | MELATONINA JARABE | \$ 13.27 | \$ 199.05 |
| TOTAL LOTE N | | | | | \$ 284.55 |

LOTE O. INSUMOS MÉDICOS

| LOTE "O" INSUMOS MÉDICOS | | | | | |
|--------------------------|----------|--------|------------------------------------|----------|-------------|
| ÍTEM | CANTIDAD | UNIDAD | BIEN | P.U. | TOTAL |
| 2 | 6 | LIBRA | ALGODÓN | \$ 6.50 | \$ 39.00 |
| 7 | 10 | CAJAS | GASA QUIRÚRGICA (SOBRE) 3X3" | \$ 11.00 | \$ 110.00 |
| 8 | 10 | ROLLOS | GASA QUIRÚRGICA ROLLO 6"X10 YARDAS | \$ 3.63 | \$ 36.30 |
| 9 | 300 | CAJAS | GUANTES DE LÁTEX | \$ 10.00 | \$ 3,000.00 |
| 11 | 1,500 | UNIDAD | JERINGA DE BUYÓN | \$ 0.66 | \$ 990.00 |
| 12 | 3 | CAJAS | JERINGA DESCARTABLE DE 10 CC | \$ 16.00 | \$ 48.00 |
| 13 | 10 | CAJAS | JERINGA DESCARTABLE DE 1 CC | \$ 13.00 | \$ 130.00 |
| 14 | 5 | CAJAS | JERINGA DESCARTABLE DE 3 CC | \$ 13.00 | \$ 65.00 |
| 15 | 5 | CAJAS | JERINGA DESCARTABLE DE 5 CC | \$ 13.00 | \$ 65.00 |
| 16 | 25 | ROLLOS | MICROPORE 2" | \$ 2.73 | \$ 68.25 |
| TOTAL LOTE O | | | | | \$ 4,551.55 |



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de los documentos contractuales: Requerimiento de Contratación, Documento de Solicitud de Ofertas, la Oferta Técnica y la Lista de Cantidades (Oferta Económica) con toda la documentación presentada por "LA CONTRATISTA", Acuerdo de Adjudicación, Órdenes de Pedido, Prórrogas y Enmiendas si las hubiere, Garantía de Cumplimiento Contractual, Resoluciones Modificativas, y demás documentación generada durante el proceso.

III) **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos provenientes del Fondo General de la Nación del año dos mil veintitrés.

IV) **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** "EL CONAPINA", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, ha destinado la cantidad de **CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$40,956.85), IVA incluido**, la cual pagará a "LA CONTRATISTA", a través de pago al crédito, según orden de pedido de la Administradora del Contrato, para lo cual deberá presentar a la Gerencia Financiera las facturas correspondientes al suministro, debidamente firmadas y selladas por los designados para tal efecto, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, el cual será efectuado dentro de los sesenta días calendario posteriores a su fecha de emisión.

V) **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será contado a partir de la fecha de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés.

VI) **LUGAR Y ENTREGA DEL SUMINISTRO:** "LA CONTRATISTA", suministrará los medicamentos e insumos médicos conforme a orden de pedido que emita la Administradora del Contrato, en el Almacén 50 de Medicamentos e Insumos Médicos, ubicado en la **Unidad de Salud y Nutrición Integral, antes Unidad de Apoyo Logístico a Centros de Atención del "EL CONAPINA"**, ubicado en Colonia Costa Rica Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, San Salvador, departamento de San Salvador, en casos de emergencia, ya sea por nocturnidad, fines de semana o período vacacional, serán entregados directamente en los Centros de Atención, previa coordinación con la Administradora del Contrato, conforme lo establece el Documento de Solicitud de Oferta.

VII) **OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** "LA CONTRATISTA" se obliga a suministrar los medicamentos e insumos conforme lo que se establece en la cláusula I de este Contrato, Oferta Técnica, Lista de Cantidades (Oferta Económica), Documentos de Solicitud de Ofertas, además se sujeta al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales.

VIII) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** "LA CONTRATISTA" deberá presentar, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la notificación de entrega del presente Contrato, debidamente legalizado, a favor del **CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, una Garantía de Cumplimiento Contractual, por un monto del diez por ciento del mismo, equivalente a **CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,095.68)** y cuya validez excederá en **TREINTA DÍAS CALENDARIO** del plazo contractual.

IX) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** "EL CONAPINA", ha designado para la administración del presente contrato a la **Doctora Ana Marielos Castro Contreras, Jefa de la Unidad de**



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Salud y Nutrición Integral, antes Unidad de Apoyo Logístico a Centros de Atención del "EL CONAPINA"; quien será la persona responsable de la administración del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo con los términos, condiciones y demás especificaciones por parte de **"LA CONTRATISTA"**. Asimismo, serán atribuciones de la Administradora: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, establecidas en el presente Contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato, acorde a lo establecido en los Documentos de Solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; **c)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con **"LA CONTRATISTA"** las actas de recepción total o parcial del suministro, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Compras Públicas; **e)** Remitir a la UCP, en un plazo máximo de tres días hábiles, posteriores a la recepción del suministro, en cuyo contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a **"LA CONTRATISTA"** la garantía correspondiente; **f)** Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; **g)** Gestionar los reclamos a **"LA CONTRATISTA"** relacionados con el suministro, durante el periodo de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **h)** Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL, completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC, supervisará lo anterior; e **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Compras Públicas, su Reglamento, la DINAC y el contrato. La administradora del contrato está obligada a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrado en COMPRASAL, lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de **"LA CONTRATISTA"**, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **X) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido que **"LA CONTRATISTA"** pueda traspasar o ceder, a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento o mora por parte de **"LA CONTRATISTA"**, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se aplicarán las multas, según lo preceptuado en el artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compras Públicas; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la caducidad del contrato. **XII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

del contrato "EL CONAPINA" se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades originalmente requeridas y contratadas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. XIII) **PRÓRROGA DEL CONTRATO: "EL CONAPINA"**, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución. "LA CONTRATISTA", en tal caso, deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento Contractual. Dicha prórroga deberá ser gestionada por la administradora del contrato a través de la UCP. XIV) **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De conformidad al Artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, "LA CONTRATISTA", previa justificación, podrá solicitar que se le conceda prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no le dará derecho a reclamar una compensación económica adicional, la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de "EL CONAPINA" para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato, debiendo así mismo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento Contractual, en caso de ser procedente; el procedimiento, será el establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. XV) **EXTINCIÓN DEL CONTRATO: "EL CONAPINA"** podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y seis y siguientes de la LCP, por las siguientes causales: A) **CADUCIDAD:** Es una forma anticipada de terminar la relación contractual, y procederá ante las siguientes situaciones: a) "LA CONTRATISTA" incumpla una o algunas de las obligaciones del contrato; b) Cuando se determine que "LA CONTRATISTA" ha realizado alguna práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección; c) Por mora en el cumplimiento del plazo y las multas hayan alcanzado el ocho por ciento del valor total del contrato. B) **MUTUO ACUERDO:** Cuando ambas partes acuerden la extinción de las obligaciones contractuales por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando no concurra otra causal de terminación imputable a "LA CONTRATISTA"; dicho acuerdo deberá otorgarse en escritura pública o documento privado debidamente reconocido ante notario. C) **REVOCACIÓN:** Procederá en los casos establecidos en el artículo ciento sesenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Si este contrato se extingue por las causales de caducidad por el incumplimiento de "LA CONTRATISTA" se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual y deberá, además, indemnizar a "EL CONAPINA" por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por "EL CONAPINA", de oficio o a solicitud de "LA CONTRATISTA". XVI) **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre "EL CONAPINA" y "LA CONTRATISTA" será sometida a: a) **ARREGLO DIRECTO.** Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso.



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

No podrá llevarse a cabo el arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en la Ley de Compras Públicas, para lo cual se deberá tramitar el procedimiento respectivo; y b) **VÍA JUDICIAL**. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador, todos ellos mientras el contrato se encuentre vigente. **XVII) JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la jurisdicción y competencia de cuyos tribunales se someten. **XVIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas cuando se realicen conforme lo establecido en el Documento de Solicitud, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones: Por su parte, “**EL CONAPINA**” señala para oír notificaciones Colonia Costa Rica Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, San Salvador, departamento de San Salvador y “**LA CONTRATISTA**”, en Avenida Juan Bertis, Colonia Acolhuatan, Calle B N° uno, Ciudad Delgado, San Salvador. Así nos expresamos, en las calidades en las que actuamos, y por estar redactado de acuerdo a las voluntades de nuestras representadas, suscribimos el presente contrato en duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.


VERA LUDMILA CASTRO DE MENA
“EL CONAPINA”


LILIAN GUARDADO ORELLANA
“LA CONTRATISTA”





En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés. Ante **PATRICIO RODRIGO NOLASCO CUEVAS**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, **COMPARECEN:** la señora **VERA LUDMILA CASTRO DE MENA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria, debidamente homologado, [REDACTED], actuando en calidad de Presidenta y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del **CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, en adelante **CONAPINA**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos dos cero seis dos dos – uno uno cero – uno, personería que doy fe de ser



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Diario Oficial número ciento diecisiete, Tomo número cuatrocientos treinta y cinco, de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y uno, aprobado el día veintidós de junio de dos mil veintidós, que contiene la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, mediante la cual de conformidad al artículo ciento cincuenta y dos de dicha Ley, se crea el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia como una institución de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, en cuyo artículo ciento cincuenta y nueve se confiere al Presidente del Consejo Directivo la representación legal, judicial y extrajudicial del mismo; b) Certificación del Acuerdo número tres, emitido en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo número X, celebrada a las nueve horas treinta minutos del día veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual se nombra a la compareciente como Presidenta del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia a partir del treinta y uno de mayo del corriente año, hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco; y quien en el transcurso del presente se denominará “EL CONAPINA”, y la señora **LILIAN GUARDADO ORELLANA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria, debidamente homologado, [REDACTED] [REDACTED]; actuando en su calidad de **Administradora Única Propietaria** de la sociedad denominada **FARMAQUIMICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse “**FARMAQUIMICOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.**” y “**FARQUISAL, S.A DE C.V.**”, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos tres uno cero nueve dos – uno cero uno – ocho, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia certificada por notario de Testimonio de Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social por Aumento de Capital, Cambio de Domicilio e Incorporación Integra de Cláusulas que conforman su Nuevo Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de octubre del año dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Ana María Olmedo Moreno, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y NUEVE del Libro CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES, del folio doscientos cuarenta al folio doscientos cincuenta y siete, del Registro de Sociedades; en la que consta que su naturaleza es Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, que su plazo es indeterminado, que la Administración y Representación Legal está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes duraran en sus funciones por un periodo de SIETE años, que la Representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social, le corresponden al Administrador Único Propietario; b) Certificación expedida por el Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad, de fecha cuatro de marzo del dos mil veinte, en la que consta que en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas que lleva la sociedad, se encuentra el acta número CUARENTA Y TRES, que corresponde a la Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día tres de marzo del año





CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

dos mil veinte, donde se eligió a la compareciente como Administradora Única Propietaria, para el plazo de SIETE AÑOS y cuyo vencimiento es en marzo del año dos mil veintisiete, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y OCHO del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO, del folio doscientos veintinueve al folio doscientos treinta, del Registro de Sociedades del Departamento de San Salvador; por lo que está facultada para suscribir actos como el presente contrato, y que en adelante se denominará "LA CONTRATISTA"; por lo que en los caracteres antes mencionados **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento y que se leen "Ilegible" e "Ilegible", el cual contiene **CONTRATO DE PRECIO FIJO N° CERO CUATRO/DOS MIL VEINTITRES: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN Y PROGRAMAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA)"**, el cual está sujeto a las cláusulas siguientes: "“(I) **OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA"**, se obliga a suministrar la adjudicación derivada del proceso de Licitación Competitiva "Bienes", con Referencia No. LC-02/2023-CONAPINA "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN Y PROGRAMAS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA)", conforme a las marcas detalladas en el Catálogo de Productos Ofertados, y según el siguiente detalle:

LOTE A. ANTIPIRETIICOS

| LOTE "A" ANTIPIRETIICOS | | | | | |
|-------------------------|----------|--------|------------------------------------|---------|-----------|
| ÍTEM | CANTIDAD | UNIDAD | BIEN | P.U. | TOTAL |
| 1 | 15 | CAJAS | PARACETAMOL 125 MG SUPOSITORIOS | \$ 8.40 | \$ 126.00 |
| TOTAL LOTE A | | | | | \$ 126.00 |

LOTE B. ANTIBIÓTIICOS

| LOTE "B" ANTIBIÓTIICOS | | | | | |
|------------------------|----------|----------|---|---------|-----------|
| ÍTEM | CANTIDAD | UNIDAD | BIEN | P.U. | TOTAL |
| 1 | 80 | TABLETAS | AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO | \$1.67 | \$ 133.60 |
| 2 | 10 | FRASCO | AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO SUSPENSIÓN | \$9.80 | \$98.00 |
| 3 | 15 | FRASCO | CEFIXIMA 100MG/5ML | \$18.65 | \$279.75 |
| TOTAL LOTE B | | | | | \$ 511.35 |





CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

LOTE C. ANTICONVULSIVANTES

| LOTE "C" ANTICONVULSIVANTES | | | | | |
|-----------------------------|----------|----------|----------------------|--------|-----------|
| ÍTEM | CANTIDAD | UNIDAD | BIEN | P.U. | TOTAL |
| 1 | 5,000 | TABLETAS | CARBAMAZEPINA 200 MG | \$0.15 | \$ 750.00 |
| TOTAL LOTE C | | | | | \$750.00 |

LOTE D. ANTIPSICÓTICOS

| LOTE "D" ANTIPSICÓTICOS | | | | | |
|-------------------------|----------|----------|-------------------------------|--------|-------------|
| ÍTEM | CANTIDAD | UNIDAD | BIEN | P.U. | TOTAL |
| 2 | 900 | TABLETAS | FUMARATO DE QUETIAPINA 100 MG | \$1.12 | \$1,008.00 |
| 4 | 1,020 | TABLETAS | QUETIAPINA 25 MG | \$0.90 | \$918.00 |
| 5 | 5,010 | TABLETAS | RISPERIDONA 2 MG | \$1.50 | \$ 7,515.00 |
| TOTAL LOTE D | | | | | \$ 9,441.00 |

LOTE E. ANTIDEPRESIVO

| LOTE "E" ANTIDEPRESIVO | | | | | |
|------------------------|----------|----------|--------------------------|---------|-------------|
| ÍTEM | CANTIDAD | UNIDAD | BIEN | P.U. | TOTAL |
| 1 | 5,000 | TABLETAS | AMITRIPTILINA 25 MG | \$ 0.26 | \$1,300.00 |
| 2 | 2,500 | TABLETAS | IMIPRAMINA 25 MG | \$0.25 | \$625.00 |
| 3 | 20 | FRASCOS | PIRACETAM 1600 MG / 15ML | \$12.55 | \$251.00 |
| 4 | 300 | AMPOLLA | PIRACETAM 800 MG / 2 ML | \$0.47 | \$141.00 |
| 5 | 1,500 | TABLETA | SERTRALINA 50 MG | \$1.07 | \$ 1,605.00 |
| TOTAL LOTE E | | | | | \$3,922.00 |

LOTE F. RELAJANTE MUSCULAR

| LOTE "F" RELAJANTE MUSCULAR | | | | | |
|-----------------------------|----------|----------|-----------------|---------|------------|
| ÍTEM | CANTIDAD | UNIDAD | BIEN | P.U. | TOTAL |
| 1 | 3,000 | TABLETAS | TIZANIDINA 4 MG | \$ 0.50 | \$1,500.00 |
| TOTAL LOTE F | | | | | \$1,500.00 |





CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

LOTE G. ANTIULCEROSOS / REGULADOR GASTRICO / LAXANTES

| LOTE "G" ANTIULCEROSOS / REGULADOR GASTRICO / LAXANTES | | | | | |
|--|----------|----------|----------------------------------|---------|-------------|
| ÍTEM | CANTIDAD | UNIDAD | BIEN | P.U. | TOTAL |
| 1 | 2,000 | TABLETAS | CIPROFIBRATO 100MG | \$0.29 | \$ 580.00 |
| 3 | 15 | FRASCOS | DIMETICONA GOTAS | \$5.95 | \$ 89.25 |
| 4 | 100 | FRASCOS | FOSFATO DE SODIO ENEMA ADULTO | \$ 7.95 | \$ 795.00 |
| 5 | 10 | FRASCOS | HIDROXIDO DE ALUMINIO SUSPENSIÓN | \$9.42 | \$ 94.20 |
| 6 | 150 | FRASCOS | LACTULOSA | \$16.37 | \$ 2,455.50 |
| 7 | 25 | FRASCOS | PICOSULFATO DE SODIO 7.5 MG. | \$7.10 | \$ 177.50 |
| 8 | 1,500 | SOBRES | POLIETILENGLICOL | \$2.00 | \$ 3,000.00 |
| TOTAL LOTE G | | | | | \$ 7,191.45 |

LOTE I. DERMATOLOGICO / ANTIMICOTICOS

| LOTE "I" DERMATOLOGICO / ANTIMICOTICOS | | | | | |
|--|----------|---------|---|---------|-------------|
| ÍTEM | CANTIDAD | UNIDAD | BIEN | P.U. | TOTAL |
| 1 | 200 | TARROS | CREMA VITAMINADA (VITAMINA A, VITAMINA D3, ÓXIDO DE ZINC, CLORURO DE BENZALCONIO) | \$17.37 | \$3,474.00 |
| 2 | 3 | FRASCOS | KETOCONAZOL SHAMPOO | \$18.95 | \$56.85 |
| 3 | 100 | TUBOS | KETOCONAZOLE CREMA | \$ 8.80 | \$ 880.00 |
| TOTAL LOTE I | | | | | \$ 4,410.85 |

LOTE J. ANTIASMATICOS / BRONCODILADORES / DESCONGESTIONANTE NASAL

| LOTE "J" ANTIASMATICOS / BRONCODILADORES / DESCONGESTIONANTE NASAL | | | | | |
|--|----------|--------|------------------------------|---------|-----------|
| ÍTEM | CANTIDAD | UNIDAD | BIEN | P.U. | TOTAL |
| 1 | 50 | FRASCO | ALBUGENOL PARA TERAPIA | \$ 3.85 | \$ 192.50 |
| 2 | 60 | FRASCO | BUDESONIDA PARA NEBULIZACIÓN | \$ 5.89 | \$ 353.40 |
| TOTAL LOTE J | | | | | \$ 545.90 |



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

LOTE K. ANTITUSIVOS - EXPECTORANTES

| LOTE "K" ANTITUSIVOS - EXPECTORANTES | | | | | |
|--------------------------------------|----------|---------|---|----------|-------------|
| ÍTEM | CANTIDAD | UNIDAD | BIEN | P.U. | TOTAL |
| 1 | 150 | FRASCOS | AMBROXOL JARABE | \$ 5.00 | \$ 750.00 |
| 2 | 100 | FRASCOS | DEXTROMETORFAN 5 MG + CARBOXIMETILCISTEINA 150MG + CLORFENIRAMINA 2.5 MG + GUAYACOLATO DE GLICERILO 75 MG | \$ 11.39 | \$ 1,139.00 |
| 3 | 200 | FRASCOS | DEXTROMETORFAN HBR 3.25 MG. + FENILEFRINA HCL 2.5 MG. + CLORFENIRAMINA MALEATO 1 MG. + GUAYACOLATO DE GLICERILO 90 MG. + CLORURO DE AMONIO 100 MG. + MENTOL 0.5 MG. JARABE | \$ 5.50 | \$ 1,100.00 |
| 4 | 150 | FRASCO | EXTRACTO SECO DE HOJA DE HIEDRA JARABE | \$ 7.63 | \$ 1,144.50 |
| TOTAL LOTE K | | | | | \$ 4,133.50 |

LOTE L. ANTIPARASITARIOS

| LOTE "L" ANTIPARASITARIOS | | | | | |
|---------------------------|----------|----------|----------------------------|---------|-------------|
| ÍTEM | CANTIDAD | UNIDAD | BIEN | P.U. | TOTAL |
| 1 | 125 | FRASCOS | NITAZOXANIDA 100 MG / 5 ML | \$ 9.50 | \$ 1,187.50 |
| 2 | 1,050 | TABLETAS | NITAZOXANIDA 500 MG / TAB. | \$ 1.48 | \$ 1,554.00 |
| TOTAL LOTE L | | | | | \$ 2,741.50 |

LOTE M. MULTIVITAMINAS - MINERALES

| LOTE "M" MULTIVITAMINAS - MINERALES | | | | | |
|-------------------------------------|----------|----------|----------------------|----------|-----------|
| ÍTEM | CANTIDAD | UNIDAD | BIEN | P.U. | TOTAL |
| 1 | 5,010 | TABLETAS | COMPLEJO B | \$ 0.10 | \$ 501.00 |
| 2 | 15 | FRASCOS | MULTIVITAMINAS GOTAS | \$ 11.88 | \$ 178.20 |
| 3 | 600 | TABLETAS | VITAMINA "C" 500 MG | \$ 0.28 | \$ 168.00 |
| TOTAL LOTE M | | | | | \$ 847.20 |





CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

LOTE N. MISCELANEOS

| LOTE "N" MISCELANEOS | | | | | |
|----------------------|----------|----------|-------------------|----------|-----------|
| ÍTEM | CANTIDAD | UNIDAD | BIEN | P.U. | TOTAL |
| 1 | 450 | TABLETAS | MELATONINA 2 MG | \$ 0.19 | \$ 85.50 |
| 2 | 15 | FRASCOS | MELATONINA JARABE | \$ 13.27 | \$ 199.05 |
| TOTAL LOTE N | | | | | \$ 284.55 |

LOTE O. INSUMOS MÉDICOS

| LOTE "O" INSUMOS MÉDICOS | | | | | |
|--------------------------|----------|--------|------------------------------------|----------|-------------|
| ÍTEM | CANTIDAD | UNIDAD | BIEN | P.U. | TOTAL |
| 2 | 6 | LIBRA | ALGODÓN | \$ 6.50 | \$ 39.00 |
| 7 | 10 | CAJAS | GASA QUIRÚRGICA (SOBRE) 3X3" | \$ 11.00 | \$ 110.00 |
| 8 | 10 | ROLLOS | GASA QUIRÚRGICA ROLLO 6"X10 YARDAS | \$ 3.63 | \$ 36.30 |
| 9 | 300 | CAJAS | GUANTES DE LÁTEX | \$ 10.00 | \$ 3,000.00 |
| 11 | 1,500 | UNIDAD | JERINGA DE BUYÓN | \$ 0.66 | \$ 990.00 |
| 12 | 3 | CAJAS | JERINGA DESCARTABLE DE 10 CC | \$ 16.00 | \$ 48.00 |
| 13 | 10 | CAJAS | JERINGA DESCARTABLE DE 1 CC | \$ 13.00 | \$ 130.00 |
| 14 | 5 | CAJAS | JERINGA DESCARTABLE DE 3 CC | \$ 13.00 | \$ 65.00 |
| 15 | 5 | CAJAS | JERINGA DESCARTABLE DE 5 CC | \$ 13.00 | \$ 65.00 |
| 16 | 25 | ROLLOS | MICROPORE 2" | \$ 2.73 | \$ 68.25 |
| TOTAL LOTE O | | | | | \$ 4,551.55 |

II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de los documentos contractuales: Requerimiento de Contratación, Documento de Solicitud de Ofertas, la Oferta Técnica y la Lista de Cantidades (Oferta Económica) con toda la documentación presentada por "LA CONTRATISTA", Acuerdo de Adjudicación, Órdenes de Pedido, Prórrogas y Enmiendas si las hubiere, Garantía de Cumplimiento Contractual, Resoluciones Modificativas, y demás documentación generada durante el proceso.

III) **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos provenientes del Fondo General de la Nación del año dos mil veintitrés. IV) **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** "EL CONAPINA", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, ha destinado la cantidad de **CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$40,956.85)**, IVA incluido, la cual pagará a "LA CONTRATISTA", a través de pago



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

al crédito, según orden de pedido de la Administradora del Contrato, para lo cual deberá presentar a la Gerencia Financiera las facturas correspondientes al suministro, debidamente firmadas y selladas por los designados para tal efecto, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, el cual será efectuado dentro de los sesenta días calendario posteriores a su fecha de emisión. V) **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será contado a partir de la fecha de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés. VI) **LUGAR Y ENTREGA DEL SUMINISTRO:** “**LA CONTRATISTA**”, suministrará los medicamentos e insumos médicos conforme a orden de pedido que emita la Administradora del Contrato, en el Almacén 50 de Medicamentos e Insumos Médicos, ubicado en la **Unidad de Salud y Nutrición Integral, antes Unidad de Apoyo Logístico a Centros de Atención del "EL CONAPINA"**, ubicado en Colonia Costa Rica Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, San Salvador, departamento de San Salvador, en casos de emergencia, ya sea por nocturnidad, fines de semana o período vacacional, serán entregados directamente en los Centros de Atención, previa coordinación con la Administradora del Contrato, conforme lo establece el Documento de Solicitud de Oferta. VII) **OBLIGACIONES DE “LA CONTRATISTA”:** “**LA CONTRATISTA**” se obliga a suministrar los medicamentos e insumos conforme lo que se establece en la cláusula I de este Contrato, Oferta Técnica, Lista de Cantidades (Oferta Económica), Documentos de Solicitud de Ofertas, además se sujeta al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales. VIII) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** “**LA CONTRATISTA**” deberá presentar, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la notificación de entrega del presente Contrato, debidamente legalizado, a favor del **CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, una Garantía de Cumplimiento Contractual, por un monto del diez por ciento del mismo, equivalente a **CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,095.68)** y cuya validez excederá en **TREINTA DÍAS CALENDARIO** del plazo contractual. IX) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** “**EL CONAPINA**”, ha designado para la administración del presente contrato a la **Doctora Ana Marielos Castro Contreras, Jefa de la Unidad de Salud y Nutrición Integral, antes Unidad de Apoyo Logístico a Centros de Atención del "EL CONAPINA"**; quien será la persona responsable de la administración del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo con los términos, condiciones y demás especificaciones por parte de “**LA CONTRATISTA**”. Asimismo, serán atribuciones de la Administradora: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, establecidas en el presente Contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato, acorde a lo establecido en los Documentos de Solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; d) Elaborar y suscribir conjuntamente con





CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

"LA CONTRATISTA" las actas de recepción total o parcial del suministro, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Compras Públicas; e) Remitir a la UCP, en un plazo máximo de tres días hábiles, posteriores a la recepción del suministro, en cuyo contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a **"LA CONTRATISTA"** la garantía correspondiente; f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; g) Gestionar los reclamos a **"LA CONTRATISTA"** relacionados con el suministro, durante el periodo de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; h) Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL, completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC, supervisará lo anterior; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Compras Públicas, su Reglamento, la DINAC y el contrato. La administradora del contrato está obligada a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas registrado en COMPRASAL, lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de **"LA CONTRATISTA"**, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. X) **CESIÓN:** Queda expresamente prohibido que **"LA CONTRATISTA"** pueda traspasar o ceder, a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. XI) **SANCIONES:** En caso de incumplimiento o mora por parte de **"LA CONTRATISTA"**, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se aplicarán las multas, según lo preceptuado en el artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compras Públicas; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la caducidad del contrato. XII) **MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato **"EL CONAPINA"** se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades originalmente requeridas y contratadas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. XIII) **PRÓRROGA DEL CONTRATO:** **"EL CONAPINA"**, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución. **"LA CONTRATISTA"**, en tal caso, deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento Contractual. Dicha prórroga deberá ser gestionada por la administradora del contrato a través de la UCP. XIV) **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De conformidad al Artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, **"LA CONTRATISTA"**, previa justificación, podrá solicitar que se le conceda prórroga equivalente al



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

tiempo perdido y el mero retraso no le dará derecho a reclamar una compensación económica adicional, la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de "EL CONAPINA" para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato, debiendo así mismo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento Contractual, en caso de ser procedente; el procedimiento, y será el establecido en el artículo ciento cincuenta ocho de la Ley de Compras Públicas. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** "EL CONAPINA" podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y seis y siguientes de la LCP, por las siguientes causales: **A) CADUCIDAD:** Es una forma anticipada de terminar la relación contractual, y procederá ante las siguientes situaciones: a) "LA CONTRATISTA" incumpla una o algunas de las obligaciones del contrato; b) Cuando se determine que "LA CONTRATISTA" ha realizado alguna práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección; c) Por mora en el cumplimiento del plazo y las multas hayan alcanzado el ocho por ciento del valor total del contrato. **B) MUTUO ACUERDO:** Cuando ambas partes acuerden la extinción de las obligaciones contractuales por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando no concurra otra causal de terminación imputable a "LA CONTRATISTA"; dicho acuerdo deberá otorgarse en escritura pública o documento privado debidamente reconocido ante notario. **C) REVOCACIÓN:** Procederá en los casos establecidos en el artículo ciento sesenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Si este contrato se extingue por las causales de caducidad por el incumplimiento de "LA CONTRATISTA" se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual y deberá, además, indemnizar a "EL CONAPINA" por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por "EL CONAPINA", de oficio o a solicitud de "LA CONTRATISTA". **XVI) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre "EL CONAPINA" y "LA CONTRATISTA" será sometida a: **a) ARREGLO DIRECTO.** Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. No podrá llevarse a cabo el arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en la Ley de Compras Públicas, para lo cual se deberá tramitar el procedimiento respectivo; y **b) VÍA JUDICIAL.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador, todos ellos mientras el contrato se encuentre vigente. **XVII) JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la jurisdicción y competencia de cuyos tribunales se someten. **XVIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas cuando se realicen conforme lo establecido en el Documento de Solicitud, a las direcciones de las partes



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

contratantes, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones: Por su parte, "EL CONAPINA" señala para oír notificaciones Colonia Costa Rica Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, San Salvador, departamento de San Salvador y "LA CONTRATISTA", en Avenida Juan Bertis, Colonia Acolhuatan, Calle B N° uno, Ciudad Delgado, San Salvador." Así se expresaron las comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene, y a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de seis folios útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos en duplicado. DOY FE.


VERA LUDMILA CASTRO DE MENA
"EL CONAPINA"


LILIAN GUÁRDADO ORELLANA
"LA CONTRATISTA"


